



13 1 2 8

1207.-

DECRETO EXENTO N°

ANGOL,

22 SET. 2017

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
2. Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
3. El Artículo 47 del DFL N°1 de Educación de 1996, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que les complementen y modifican;
4. El artículo 7º transitorio de la Ley 20.903, que entre otras materias, establece un tope de un 30% de la Remuneración Básica Mínima Nacional para la Asignación Especial de Incentivo Profesional;
5. El Decreto Exento N°6011/23.12.2013 que aprueba el Reglamento Municipal de la Asignación de Incentivo Profesional del Personal Docente de la Dotación Comunal de la Municipalidad de Angol;
6. El Decreto Exento N°2222/29.06.2017 que ordena regularizar el Reglamento de la Asignación Especial de Incentivo Profesional;
7. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988, y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1. **Déjese sin efecto el Decreto Exento 6011/23.12.2013** que aprobó el Reglamento de la Asignación Especial de Incentivo Profesional para el personal de la Dotación Docente Municipal de Angol.
2. **Apruébese el siguiente Reglamento Municipal de la Asignación de Incentivo Profesional** del personal docente dependiente la Dirección de Educación Municipal, el que tendrá fuerza normativa y regirá desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

**REGLAMENTO DE LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL
DEL PERSONAL DOCENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**TÍTULO I
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento se aplica a todos los profesionales de la educación que presten servicios en calidad de titulares o contratados en la dotación docente de esta Municipalidad.



Para los efectos del presente Reglamento se entiende por profesional de la educación aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2º del DFL N°1 de Educación de 1996 y los indicados en el Párrafo II del DS N°453 de Educación de 1991.

TÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 2º: En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 del Estatuto Docente, la Municipalidad de Angol podrá otorgar asignaciones de Incentivo Profesional fundadas en el mérito que el profesional de la educación haya demostrado en su labor profesional, que lo destaque del resto de sus pares ya sea dentro del Establecimiento Educacional o Dirección de Educación en el cual presta servicios o bien respecto de los demás establecimientos de la comuna, de acuerdo a los factores que se indican en el título III de este Reglamento.

ARTÍCULO 3º: Asimismo, la Municipalidad de Angol, podrá otorgar Asignaciones Especiales fundadas en el apoyo y compromiso demostrado por el profesional de la Educación en el proceso educativo de la Comuna.

ARTÍCULO 4º: Las Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional que en virtud de este reglamento se establezcan, podrán ser conferidas a uno, algunos o todos los docentes integrantes de la Dotación Comunal, en alguna de las siguientes modalidades:

- a. *Asignación Especial de Incentivo de carácter permanente*: aquellas que se cancelan mensualmente a los profesionales de la educación, y que pasan a ser parte de su remuneración mensual.
- b. *Asignación Especial de Incentivo de carácter temporal*: aquellas que se otorgan por períodos de meses o por única vez, y que sólo pasa a ser parte de la remuneración mensual por el período específico que se otorga.

TÍTULO III DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 5º: Las asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarán por razones fundadas en el mérito, para cuyos efectos se considerarán alguno o algunos de los siguientes factores:

- a. Desempeño **destacado** de funciones docentes a nivel Comunal en cualquiera de sus áreas de acuerdo a lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, y/o con éxito comprobable en el logro de los objetivos institucionales planteados en el PADEM.

Este factor de mérito se comprobará mediante la presentación de certificados de las autoridades educacionales pertinentes (Director de Establecimiento, Director DEM, Autoridades



Educacionales Provinciales, Regionales o Nacionales), los que deberán acreditar irrefutable y documentalmente el cumplimiento del factor.

- b. Espíritu de Perfeccionamiento adquirido durante su carrera docente, entendiéndose por tal aquel demostrado por el profesional de la educación en áreas que tengan directa relación con sus funciones y que tenga impacto a nivel comunal; y que no haya sido financiado con fondos municipales o que sean objeto de pago con cargo a la Ley 19.070.

Este factor de mérito se comprobará mediante la presentación de certificados de estudios de post grado aprobados, a saber: Licenciatura, Magister o Doctorado, además de certificación de autoridades educacionales pertinentes (Director DEM, Autoridades Educacionales Provinciales, Regionales o Nacionales), los que deberán acreditar irrefutable y documentalmente el cumplimiento del factor.

- c. Liderar procesos de gestión de redes comunales en áreas claves del quehacer educativo del Sistema Comunal de Educación de Angol, como por ejemplo la Red de Directores, Red de Jefes de UTP, Red de Educación Parvularia, Red de Coordinadores PIE, Red de Coordinadores de Extraescolar, Red de Profesores de Inglés, etc.

Este factor de mérito se comprobará mediante la presentación de certificado de desempeño emitido por el jefe directo del docente, el que deberá acreditar irrefutable y documentalmente el cumplimiento del factor, como por ejemplo con Registro de Asistencia, Actas, Materiales trabajados en reuniones, etc.

- d. Apoyo y compromiso al progreso educativo de la comuna, demostrado por el profesional de la educación a nivel comunal, con establecimientos, organizaciones, y/o instituciones como SUPEREDUC, DEPROV, SECREDUC y que implican un beneficio y respaldo de la labor educativa del Sistema de Educación Municipal de Angol.

Este factor de mérito se comprobará mediante la presentación de certificados de las autoridades educacionales pertinentes (Director DEM, Autoridades Educacionales Provinciales, Regionales o Nacionales), los que deberán acreditar irrefutable y documentalmente el cumplimiento del factor.

- e. El aporte destacado en el mejoramiento progresivo en los porcentajes de logros contemplados en la medición de la calidad de la Educación implementados por el Ministerio de Educación, todo lo anterior a nivel comunal, a través de la gestión y colaboración de los diversos procesos técnico pedagógicos proporcionado por los Docentes de la Unidad Técnica del Departamento de Educación Municipal.

Este factor de mérito se comprobará mediante la presentación de certificados oficiales de matrícula y de resultados de evaluaciones del Ministerio de Educación.



- f. Contribuir técnicamente en la asesoría y monitoreo para la formulación y/o ejecución de Proyectos, Programas e Iniciativas de nivel local, regional o nacional, implementados por Organismos Públicos o Privados, cuyo objeto sea mejorar la calidad de la Educación en la Comuna.

Este factor de mérito se comprobará mediante la presentación de certificados de autoridades públicas o privadas competentes, los que deberán acreditar irrefutable y documentalmente el cumplimiento del factor.

TÍTULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y MONTOS
PARA OTORGAR LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 6º: Para el otorgamiento de la referida Asignación de Incentivo Profesional, deberá mediar la solicitud expresa de la Dirección de Educación dirigida al Sr. Alcalde, la cual propondrá la calidad de transitoria o permanente de la Asignación y señalará cuales son los factores de mérito observados en el Profesional de la Educación que le permitirían acceder a dicho beneficio, con los respectivos medios de comprobación.

ARTÍCULO 7º: La evaluación del cumplimiento de los factores de mérito estará a cargo de una Comisión integrada por el Sr. Alcalde de la comuna, el Jefe de Control Interno y el Director de Educación Municipal, la que se reunirá en la medida que existan solicitudes de Asignación Especial de Incentivo Profesional.

ARTÍCULO 8º: En el plazo de 05 días hábiles de emitida el Acta de Evaluación de la Comisión, el Sr. Alcalde se pronunciará respecto de otorgar o rechazar la Asignación.

ARTÍCULO 9º: Para determinar el monto de la Asignación Especial de Incentivo Profesional la autoridad considerará la evaluación realizada por la Comisión y ponderará el mérito profesional del docente según la siguiente tabla:

Cumple con factores de mérito del Artículo 5º	Porcentaje sobre la R.B.M.N.
Cumple con 01 factor de mérito	10% de la R.B.M.N.
Cumple con 02 factores de mérito	20% de la R.B.M.N.
Cumple con 03 o más factores de mérito	30% de la R.B.M.N.

R.B.M.N. : Remuneración Básica Mínima Nacional docente.

ARTÍCULO 10º: La decisión del Sr. Alcalde deberá ser ratificada por Decreto Alcaldicio donde además de identificar al docente beneficiado con la Asignación, deberá constar la calidad de permanente o transitoria de la Asignación y el porcentaje otorgado.



ARTÍCULO 11º: Las Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a que se refiere el presente reglamento, se concederán siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas.

ARTÍCULO 12º: El Señor Alcalde tendrá la facultad de modificar o revocar el otorgamiento del beneficio, cuando a juicio fundado de este, se hubieran dejado de cumplir los requisitos de mérito señalados en el artículo quinto de este reglamento, para lo cual la Dirección de Educación Municipal evaluará las Asignaciones otorgadas y evacuará un informe al Sr. Alcalde.

ARTÍCULO 13º: El señor Alcalde de Angol podrá establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional contra metas específicas de carácter laboral, para lo cual se dictará en cada oportunidad un Reglamento Especial que contendrá las metas, procedimiento de evaluación y ponderación el que también será aprobado por Decreto Exento. Con todo, la Asignación de Incentivo Profesional no podrá ser superior al 30% de la Remuneración Básica Mínima Nacional mensual.

ARTÍCULO 14º: El presente reglamento rige a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WZ 9
JENN / MBS / JGS / GPM / RPL / PUP / pup

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Consolidado DEM / Administrador Municipal / Control Interno / Asesor Jurídico



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

